



CUT: 138166-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0275-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV

Santa Ana, 17 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 0147-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV/JMAJ, sobre el requerimiento de pago del Recibo N° 2006003884 de Retribución Económica por el uso de agua superficial con fines poblacional, correspondiente al año 2006, del usuario **EMPRESA GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA**, debidamente notificado para el pago respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que, en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2006-AG, se aprueban los Valores de las Retribuciones Económicas a pagar por uso de agua superficial, subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2006; y conforme a la Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA que modifica los artículos 1, 2, 3, 5 y 6 de las «Disposiciones que regulan la forma y plazos en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada» aprobadas con Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 536-2004-ATDR-LC/DRA-C, de fecha 16 de setiembre del 2004, se otorgó licencia de uso de agua con fines Poblacionales a favor del EMPRESA GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA por un volumen anual de 737.94 m³, en referencia a la resolución antes indicada, se emitió el recibo N° 2006003884 de Retribución Económica por el importe de S/. 50.00, como contraprestación al uso del agua utilizado y acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Que, en este sentido, verificada las fechas de recepción del Recibo N° 2006003884 notificado el 26 de mayo del 2006 y su fecha de vencimiento fue el 10 de julio del 2006, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, no habiendo sido cancelados, tampoco observados, ni impugnados de pago, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago de la retribución económica.

En conformidad con el inciso e) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA y Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Requerir** al usuario **EMPRESA GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2006003884 de Retribución Económica por uso de agua poblacional, por el importe total de **S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles)**, correspondiente al año 2013 generado al referido usuario, y que actualmente se encuentran en condición de impagos, dicho abono lo podrán efectuar en las oficinas y agentes del Banco de la Nación Transacción 3710, entidades bancarias privadas o en las plataformas virtuales del BCP e Interbank (ventanilla y agentes).

ARTÍCULO 2°. – **Exhortar**, la Usuario **EMPRESA GENERACION ELECTRICA MACHUPICCHU S.A. - EGEMSA**, que el incumplimiento del pago o transferencia de la recaudación de la retribución económica, en el plazo establecido, genera un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes y/o proporcional por los días de atraso, conforme al artículo 5 numeral 5.1 de la Resolución Jefatural N° 0437-2023-ANA.

ARTÍCULO 3°. - **Establecer**, sin perjuicio de aplicación a lo establecido en el artículo 5. numeral 5.3 de la Resolución Jefatural N° 115-2021-ANA “toda deuda u obligación incumplida del pago o transferencia de retribución económica, a favor de la Autoridad Nacional del Agua, da lugar al procedimiento de Ejecución Coactiva o al inicio del procedimiento administrativo sancionador, según corresponda, de acuerdo con la norma vigente.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

INDALECIO FERNANDEZ INOFUENTE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA LA CONVENCION